ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

CONTRATO No SUMINISTROS-001-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTADAD EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS MIENTRAS RESUELVEN LA SITUACION JURIDICA, EN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CISNEROS
CONTRATISTA	JORGE ALEXANDER CASTRILLON MADRIGAL
NIT/CC	71.171.980
VALOR	$ 16.515.000
FECHA	24/02/2026
DURACIÓN	**DIEZ (10) MESES** o hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos **LINA MARIA CORREA VALENCIA , identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.483.244 de Cisneros**, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA con NIT N° 890 910 913-3 de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, , quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **JORGE ALEXANDER CASTRILLON MADRIGAL, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.171.980**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **suministro**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.Que la misión de la Administración Municipal de CISNEROS es guiar responsablemente el desarrollo local del Municipio de CISNEROS desde una perspectiva regional, participativa, educativa y sostenible, reconociendo las problemáticas y potencialidades del territorio para la construcción de propuestas coherentes con su dinámica social, cultural y económica para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

2.Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad, es el **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTADAD EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS MIENTRAS RESUELVEN LA SITUACION JURIDICA, EN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

3. Que la Administración Municipal de CISNEROS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

4. Que la modalidad de selección de contratación se **realiza por mínima cuantía**, los cuales hacen parte integral del contrato que se suscribe. Qué conforme con lo expuesto las partes pactan las siguientes cláusulas

Clausula 1. OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTADAD EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS MIENTRAS RESUELVEN LA SITUACION JURIDICA, EN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL... Las condiciones técnicas exigidas son,

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN/SERVICIO U OBRO			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VLR UNITARIO DEL ITEM DIARIO
1	**DESAYUNOS. LEY 1709 DE 2014, RESOLUCION 7302 DE 2005**	Arepa 30 Grms Queso o quesito, 15 Grms Mantequilla, Huevos 50 Grms Chocolate en leche ó café en leche 200 Cms.		Según requerimiento	Ración	$ 13.978
2	**ALMUERZOS. LEY 1709 DE 2014, RESOLUCION 7302 DE 2005**	Sopa	Sopa del día o Frijoles 40 Gms	Según requerimiento	Ración	$ 18.472
		Seco:	Carne 100 Gms, Arroz 50 gms Tubérculo (Plátano, yuca papa, ñame) 50 gms. Verdura – ensalada (60 gms)			
		Bebida a base de Fruta 200 Cms 3.				
3	**CENAS LEY 1709 DE 2014, RESOLUCION 7302 DE 2005**	Sopa	Sopa del día o Frijoles 40 Gms	Según requerimiento	Ración	$ 18.472
		Seco:	Carne 100 Gms, Arroz 50 gms Tubérculo (Plátano, yuca papa, ñame) 50 gms. Verdura – ensalada (60 gms)			
		Bebida a base de Fruta 200 Cms				
VALOR TOTAL						$16.515.000

Tabla 1. Normas colombianas en alimentación penitenciaria.

Norma	Dictamen
Ley 1709 de 2014	La USPEC tendrá a su cargo la alimentación de los internos. Fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación. Los internos comerán sentados en mesas decentemente dispuestas. La prescripción médica, la naturaleza del trabajo, el clima y hasta donde sea posible, las convicciones del interno, se tendrán en cuenta para casos especiales de alimentación.
Resolución 7302 de 2005	Pautas para la atención integral y el tratamiento penitenciario. Orienta a ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación (. . .) que prevengan o minimicen, hasta donde sea posible los efectos del proceso de prisionalización.
Acuerdo 011 de 1995	Reglamento General al cual se sujetarán los reglamentos internos de los ERON. La alimentación se distribuirá en las horas reglamentarias, propendiendo por que sea balanceada, para efectos de una adecuada nutrición. Menciona que el Consejo de Interventoría y Seguimiento de Alimentación (CISA) es el órgano encargado de efectuar el seguimiento del cumplimiento de los contratos de alimentación de cada centro de reclusión.

Fuente: Organizado por los autores a partir de varias fuentes. (30-31-32).

NOTA: las cantidades serán solicitadas de acuerdo a la cantidad de reclusos y será hasta agotar el presupuesto destinado para este proceso de contratación

El oferente debe tener en cuenta que según el acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2020, del concejo municipal, establece:

> **Articulo 1-objeto: prohibir plástico de un solo uso y el poliestireno expandido en los procesos de contratación que se adelanten en la alcaldía de Cisneros, incluyendo las etapas de formulación de proyectos, la presentación de documentos técnicos precontractuales y la ejecución de los contratos, con el fin de disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud.**

- **Alcance**

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

El proponente favorecido deberá realizar la entrega real de los bienes y/o servicios en la **estación de policía del municipio de Cisneros** o en el lugar que para tal fin señale el supervisor del contrato. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los requisitos habilitantes de orden técnico del presente proceso de contratación.

El proponente deberá proveer del personal y los equipos de transporte y protección que permitan que los bienes y/o servicios suministrados lleguen al municipio en condiciones óptimas en cuanto a calidad y oportunidad. De igual forma los bienes y/o servicios a proveer deberán ser de primera calidad y de marcas de mayor reconocimiento en el mercado, de no ser así el contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de bienes y/o servicios. El Municipio a través del supervisor del contrato podrá requerir al contratista para que previa entrega de los bienes y/o servicios se acuerden especificaciones respecto de calidad de los mismos.

El Contratista deberá realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 6 agosto de 2020. Dado lo anterior, el contratista que, para la ejecución del contrato, adquiera alimentos para cualquier modalidad de atención, deberá realizar compras locales de alimentos, directamente a pequeños productores agropecuarios, productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria (ACFC) y asociaciones de economía solidaria, de mínimo el 30% del valor total de los recursos ejecutados destinados para la compra de alimentos.

En el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, se establece que: "...Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal, las entidades deberán informar de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales, a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante..."

El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial, a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

NOTA: El Municipio podrá solicitar otros o más bienes no previstos en la presente invitación y sus precios deberán ajustarse a los precios del mercado.

Clausula 2. VALOR: El valor total del contrato es de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L ($16.515.000) incluido** IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico

Clausula 3. DURACIÓN: El plazo durante el cual el contratista se compromete a cumplir a satisfacción el objeto contractual **será de DIEZ (10) MESES o** hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Clausula 4. FORMA DE PAGO: el **municipio de Cisneros –Antioquia**, cancela el contrato de la siguiente manera : Por precios fijos unitarios no reajustables, con pagos parciales, dependiendo del presupuesto disponible, en forma periódica y proporcional, previo informe de Supervisión o del interventor y la presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del **contrato** suscrito, recibido a satisfacción y el visto bueno del supervisor o interventor -, y de acuerdo con la ejecución del **contrato.**

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del **Municipio,** sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar el trámite inherente propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los **sesenta (60) días hábiles siguientes** a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los **sesenta (60) días hábiles** siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las

glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades.

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los **Sesenta (60) días hábiles siguientes,** no podrá el contratista suspender obras, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

El pago final se hará siempre y cuando esté terminado y liquidado el contrato

Clausula 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a:

Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por EL CONTRATANTE durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por EL CONTRATANTE frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir bienes y/o servicios nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Realizar a satisfacción la prestación de los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 5. Realizar la entrega real de los elementos el día en que sean solicitados. 6. EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados o prestados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas con reconocimiento en el mercado, si no presta u suministra los bienes y/o servicios ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato de estos. 7. Garantizar la existencia y buena calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. 10. Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la Invitación Publica. 11. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 12. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la

manipulación de los materiales, herramientas y equipos en virtud de la ejecución del contrato, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para el mismo. 13. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 14. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria. 15. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas. 16. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 17. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 18. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 21. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. 22. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 23. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). 25. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar. 26. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. 27. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 28. Garantizar la idoneidad profesional de las personas a su cargo para la ejecución de las actividades comprendidas en el objeto del contrato. 29. Entregar informe sustento técnico, descripción del despliegue de la actividad, registro fotográfico, listas de asistencia o cualquier documento que dé cuenta de la prestación realizada (cuando haya lugar). 30. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Clausula 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1). Pagar de manera oportuna las obligaciones que se deriven del presente contrato y referidas a la contraprestación económica una vez se preste el suministro

Clausula 7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial, estimado para la presente Convocatoria, es por un valor total **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L ($16.515.000) incluidos** todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 092 del 02 de enero de 2026,** imputada al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009(servicios para la comunidad, sociales y personales)** Estos son recursos de la **vigencia 2026**, suscrito por la secretaria de Hacienda del Municipio de Cisneros

Clausula 8. PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagará a título de sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Clausula 9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización escrita del MUNICIPIO.

Clausula 10. CADUCIDAD: El MUNICIPIO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los casos autorizados por la ley. Ejecutoriada la Resolución que declara la caducidad, este Contrato será liquidado en forma prevista en el régimen de Contratación vigente, todo conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley80 de 1993

Clausula 11. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes; en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación de perjuicios que por esta causa promuevan contra el MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios.

Clausula 12. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

Clausula 13: Corresponde **a la secretaria general y de gobierno** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Clausula 14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Clausula 15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento: Registro presupuestal y la firma de las partes.

Clausula 16. PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS: El Contratista cancelará en la Secretaría de Hacienda municipal lo concerniente a los siguientes impuestos:

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Adulto mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla pro deportes	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato
Estampilla para la justifica familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

Rete fuente: 2.5% para Declarantes y 3.5% para No Declarantes
Rete IVA aplica para régimen común
Rete ICA: 10 x 1000, 0.1%

Clausula 17. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CISNEROS (Antioquia).

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día 24 de febrero de 2026

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal
contratante

JORGE ALEXANDER CASTRILLON MADRIGAL
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON –contratista		24/02/2026
Revisó	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR-secretario general y de Gobierno		24/02/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA Alcaldesa municipal		24/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			